quedan clasificadas como de interés general en el grupo a), por lo que serán de subvención total.

Tercero.—La redacción de los proyectos deberá estar ultimada el 30 de septiembre de 1977. En cuanto a las obras, deberán estar iniciadas antes de finalizar el presente año.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Arario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 27 de julio de 1977 por la que se aprue-ba el plan di mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Brates-Mer-curín (La Coruña). 22459

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1971 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Arzúa, y por Decreto de 12 de junio de 1975 se acrodó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Brates-Mercurín (La Coruña).

Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Brates-Mercurín (La Coruña), que se refiere a las obras de ved de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Brates-Mercurín (La Coruña), cuya concentración parcelaria fue acordada por Decreto de 12 de junio de 1975, según lo establecido en el Decreto de ordenación rural de la comarca de Arzúa, de fecha 13 de agosto de 1971.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca de Arzúa, de fecha 13 de agosto de 1971.

de 1971.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 27 de julio de 1977 por la que se aprue-ba el plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de concentración parcelaria de Cellorigo-Fon-cea (Logroño). 22460

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de septiembre de 1972 se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Rioja Alta, y por Decreto de 15 de septiembre de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Cellorigo-Foncea (Logroño).

groño).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Cellorigo-Foncea (Logroño), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido

debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de Cellorigo-Foncea (Logroño), cuya concentración parcelaria fue acordada por Decreto de 15 de septiembre de 1972, según lo establecido en el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Rioja Alta, de fecha 15 de septiembre de 1972.

Segundo —De acuerdo con lo establecido en el artículo 62

tiembre de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán in clarse antes de que terminan los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la comarca de Rioja Alta, de fecha 15 de septiembre de 1972.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Depadtamento y Pdesidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 27 de julio de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villalba de la Sierra (Cuenca). 22461

Ilmos Sres.: Por Decreto de 28 de enero de 1971 se de-olaró sujeta a ordenación rural la comarca de Centro de Cuen-ca, y por Orden de 21 de octubre de 1972 se acordó la reali-zación de la concentración parcelaria de la zona de Villalba de la Sierra (Cuenca).

de la Sierra (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villalba de la Sierra (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Villalba de la Sierra (Cuenca), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 21 de octubre de 1972, según lo establecido en el Decreto de ordenación rural de la comarca de Centro de Cuenca, de de fecha 28 de enedo de 1971.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca de Centro de Cuenca, de fecha 28 de enero de 1971.

de enero de 1971.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. pada su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.